

**ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN
ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y
LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Entre la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por su Subdirectora Pedagógica, Prof. Mariana Gómez Centurión, por una parte; y la Dirección de Educación Superior, también de la Dirección General de Escuelas, representada en este acto por su Directora, Mgter. Alicia Romero de Cutropia, por otra parte, acuerdan celebrar la presente ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN, sujeta a las siguientes cláusulas:

Primera: Objetivos de la articulación. La suscripción de la presente acta entre las direcciones de línea de referencia tiene como objetivos:

- a) Formalizar el proceso de articulación entre el sistema formador y el nivel de educación secundario, comprendiendo en los términos de dicha articulación la Dirección de Educación Secundaria y sus equipos técnico-políticos, los cuerpos de supervisión y las escuelas asociadas; la Dirección de Educación Superior y sus equipos técnico-políticos y los Institutos de Educación Superior donde se desarrolla formación docente.
- b) Iniciar los acuerdos de base sobre el proceso de articulación, los instrumentos, procesos, metodologías y evaluación de su desarrollo.
- c) Fortalecer las trayectorias formativas de los estudiantes de la formación docente en las escuelas asociadas promoviendo la fluidez y agilidad de los procesos administrativos y pedagógicos desde ambas direcciones de línea para la concreción de los procesos formativos inherentes al trayecto de la práctica profesional docente.--

Segunda: Fundamentos de la articulación. El proceso de articulación entre las direcciones de línea se basa en la decisión política del gobierno escolar de hacer efectiva la corresponsabilidad de la formación de los docentes por parte de los Institutos formadores y las escuelas asociadas, en el marco de los acuerdos federales y la política educativa nacional y provincial.-----

Tercera: Instituciones abarcadas. Integran parte de presente acuerdo, tal como fuera mencionado *ut supra*, las direcciones de línea, y los actores dependientes de las mismas involucradas.-----

Cuarta: Planificación de la articulación. Las partes que suscriben la presente acta acuerdan planificar conjuntamente los criterios de selección de las escuelas asociadas, así como los criterios de distribución de las mismas para la realización de los objetivos.-----



...///

///...


Quinta: Responsabilidades de las Direcciones. Son responsabilidades de las direcciones la conducción política y técnica de la planificación de la articulación y la evaluación periódica, así como la difusión de sus resultados. Los acuerdos específicos que devengan del presente acuerdo deberán ser suscriptos y agregados como anexos del presente documento.-----

Sexta: Vigencia de la articulación. La articulación prevista a través del presente instrumento se pone en vigencia a partir de la suscripción del mismo y por el término de dos años, siendo renovable a solicitud por escrito de ambas partes.-----

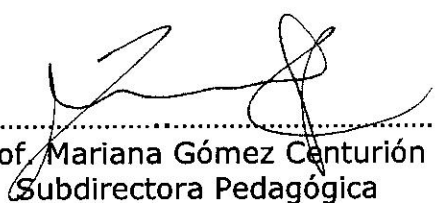
Séptima: Controversias. Las partes acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir en el marco de las políticas educativas provinciales, a consideración de las autoridades de la Dirección General de Escuelas.-----

Octava: Cancelación de la suscripción. Se realizará de forma inmediata por medio de una comunicación por escrito donde conste la fundamentación de la decisión.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro copias a un solo efecto y de un mismo tenor, en la Ciudad de Mendoza, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.-----



Mgter. Alicia Romero de Cutropia
Directora de Educación Superior
Dirección General de Escuelas
Gobierno de Mendoza



Prof. Mariana Gómez Centurión
Subdirectora Pedagógica
Dirección de Educación Secundaria
Dirección General de Escuelas